

Municipalidad Provincial de **JAUJA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-CM/MPJ

Jauja, 20 de Julio del 2015

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Jauja, en su Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 03 de Julio del 2015, y;

VISTOS:

El Informe N°165-2015-UTTCV/MPJ del Jefe de Departamento de Transporte y Circulación Vial, Informe N° 089-2015-SGSM/MPJ, presentado por la Sub Gerencia de Servicios Municipales, Opinión Legal N° 0058-2015-OAL-JRSDD/MPJ y la Carta N° 020-2015-SG/MPJ, mediante el cual solicitan modificación de la Ordenanza N° 004-2015-CM/MPJ "Ordenanza que aprueba las normas complementarias de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga Menor Motorizado y No Motorizado en la Provincia de Jauja" respecto a las modificaciones de las Medidas Preventivas y Complementarias de las Infracciones H-4 y H-5, el Dictamen N° 002-2015-CTSV/MPJ de la Comisión de Regidores de Transportes y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

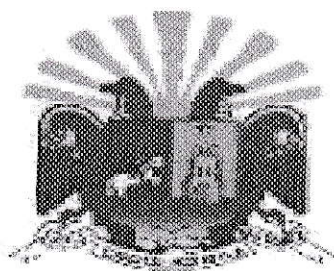
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, después de un análisis de la infracción, medida preventiva y complementaria establecida en la Ordenanza Municipal N° 004-2015-CM/MPJ, se ha llegado al consenso de que se modifique la medida preventiva y complementaria en las Infracciones H-4 y H-5, la misma que deberá ser modificada con el término siguiente: ***"Internamiento del Vehículo. Suspensión Temporal del Certificado de Habilitación Vehicular o Tarjeta de Circulación por 1 mes", para las dos infracciones***

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y contando con el Voto Unánime, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA MEDIDA PREVENTIVA Y COMPLEMENTARIA EN LAS INFRACCIONES H-4 Y H-5 QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN LA PROVINCIA DE JAUJA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2015-CM/MPJ, "Que aprueba las Normas Complementarias de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga Menor Motorizado y No Motorizado en la Provincia de Jauja".



Municipalidad Provincial de JAUJA

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE la Medida Preventiva y Complementaria en el siguiente término: *"Internamiento del Vehículo. Suspensión Temporal del Certificado de Habilitación Vehicular o Tarjeta de Circulación por un mes", para las infracciones H-4 y H-5"*

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al ejecutivo la implementación de los diferentes documentos de Gestión en función al nuevo Reglamento de Organización y Funciones, de acuerdo a su competencia.

ARTICULO CUARTO.- Facultar a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, y a la Unidad de Transportes Transito y Circulación Vial, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, requiriéndose para tal efecto el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignada al control del tránsito y a los Inspectores de Transportes de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO QUINTO: Deróguese las Ordenanzas Municipales y todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Entidad, en paneles visuales de esta Municipalidad y su difusión en los medios locales de mayor circulación del medio; encargándose a la Oficina de Imagen Institucional, su cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTICULO SETIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación del medio.

ARTÍCULO OCTAVO.- REMITIR copia de la presente Ordenanza a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jauja para su conocimiento y fines,

POR TANTO:

REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. IVAN TORRES ACEVEDO
ALCALDE